



ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA PRIVADA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE TLAXCALA, EN FUNCIONES DE COMITÉ DE ADQUISICIONES, CELEBRADA A LAS ONCE HORAS DEL VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, EN LA PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, CON SEDE EN CIUDAD JUDICIAL, SANTA ANITA HUILOAC, APIZACO, TLAXCALA, BAJO EL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DÍA

- I. Verificación del quórum. -----
- II. Análisis, discusión y determinación del oficio número DRHYM/357/2023, recibido el veintitrés de noviembre de dos mil veintitrés, signado por el Director de Recursos Humanos y Materiales dependiente de la Secretaría Ejecutiva. -----
- III. Análisis, discusión y determinación del oficio número DRHYM/358/2023, recibido el veintitrés de noviembre de dos mil veintitrés, signado por el Director de Recursos Humanos y Materiales dependiente de la Secretaría Ejecutiva. -----
- IV. Análisis, discusión y determinación del oficio número DRHYM/359/2023, recibido el veintitrés de noviembre de dos mil veintitrés, signado por el Director de Recursos Humanos y Materiales dependiente de la Secretaría Ejecutiva. -----
- V. Análisis, discusión y determinación del oficio número DRHYM/360/2023, recibido el veintitrés de noviembre de dos mil veintitrés, signado por el Director de Recursos Humanos y Materiales dependiente de la Secretaría Ejecutiva. -----
- VI. Análisis, discusión y determinación del oficio número DRHYM/361/2023, recibido el veintitrés de noviembre de dos mil veintitrés, signado por el Director de Recursos Humanos y Materiales dependiente de la Secretaría Ejecutiva. -----

VII. Análisis, discusión y determinación del escrito recibido el diecisiete de noviembre de dos mil veintitrés, signado por el Apoderado Legal de "Thona Seguros S.A." -----

ASISTENTES: -----

Magistrada Mary Cruz Cortés Ornelas, Presidenta del - - - - -

Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala. - - - - **Presente** - - - -

Maestro Víctor Hugo Corichi Méndez, integrante del - - - - -

Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala. - - - - **Presente** - - - -

Licenciada Violeta Fernández Vázquez, integrante del - - - - -

Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala. - - - - **Presente** - - - -

Maestra Edith Alejandra Segura Payán, integrante del - - - - -

Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala. - - - - **Presente** - - - -

Licenciado Rey David González González, integrante del - - - - -

Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala. - - - - **Presente** - - - -

Licenciado José Fernando Guzmán Zarate, Contralor del - - - - -

Poder Judicial del Estado, con voz y voto. - - - - - **Presente** - - - -

Contador Público y Licenciado Armando Martínez Nava, - - - - -

Tesorero del Poder Judicial del Estado, con voz. - - - - - **Presente** - - - -

Licenciada Midory Castro Bañuelos, Secretaria Ejecutiva - - - - -

del Consejo de la Judicatura del Estado, con voz. - - - - **Presente** - - - -

En uso de la palabra, la Secretaria Ejecutiva dijo: Magistrada informo que existe quórum legal para sesionar el día de hoy por encontrarse presentes los ocho integrantes de este Cuerpo Colegiado, seis con derecho a voz y voto, y dos, sólo con derecho a voz, lo anterior en términos de lo previsto en los Lineamientos de Adquisiciones,



Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala.

En uso de la palabra, la Magistrada Presidenta dijo: en razón de existir quórum legal, declaro abierta la presente sesión para que todos los acuerdos que se dicten, tengan la validez que en derecho les corresponde.

En primer lugar, someto a consideración el orden del día de la convocatoria que les fue entregada. **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.**

ACUERDO II/87/2023. Oficio número DRHYM/357/2023, recibido el veintitrés de noviembre de dos mil veintitrés, signado por el Director de Recursos Humanos y Materiales dependiente de la Secretaría Ejecutiva.

Dada cuenta con el oficio de referencia, mediante el cual, en seguimiento al acuerdo II/83/2023 de este Cuerpo Colegiado, relacionado con el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas identificado con el número PJET/INV/006/2023, referente a la adquisición de una camioneta tipo Urvan 2023, el Director de Recursos Humanos y Materiales dependiente de la Secretaría Ejecutiva, informa lo siguiente:

- Con fecha veintiuno de noviembre de dos mil veintitrés, se enviaron las invitaciones a los proveedores:
 - NISSAN TLAXCALA
 - NISSAN APIZACO
 - NISSAN SERDAN
 - NISSAN DIAGONAL
- Al veintidós del mes y año en curso, ningún invitado confirmó la invitación en el horario establecido como lo estipula el punto 1.4 de las bases. Por lo anterior y conforme lo establecido en los artículos 39 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala: "La evaluación sólo podrá

llevarse a cabo cuando existan como mínimo tres propuestas susceptibles de analizarse técnicamente"; y 57 fracción IV "Cuando no se presenten al menos tres licitantes, al evento de apertura de propuestas y revisión legal o habiéndose presentado, no se tengan al menos tres propuestas, susceptibles de ser analizadas.

En ese sentido, solicita a este Comité, declarar desierta la segunda vuelta del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas identificada con el número PJET/INV/006/2023, conforme a lo que establece el artículo 31 fracción XII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala, que a la letra señala: "XII.- Declarar desierto, suspendido o cancelado, el procedimiento de licitación pública, cuando concurren los supuestos establecidos en la legislación aplicable en la materia; En los casos de lo previsto en el párrafo anterior, ya sea que se declaren desiertas una, varias o la totalidad de las partidas, se podrá realizar una segunda y última convocatoria, o bien celebrar en los términos respectivos, con relación a una, algunas o todas las partidas, un procedimiento de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas o en su caso una adjudicación directa, de acuerdo a las necesidades de los bienes o servicios de que se trate."; asimismo, solicita se determine lo conducente para realizar la Adquisición de la camioneta tipo Urvan 2023.

Al respecto, tomando en consideración que a la segunda vuelta del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, identificado con el número PJET/INV/006/2023, referente a la adquisición de una camioneta tipo Urvan 2023, no existieron como mínimo tres propuestas susceptibles de analizarse técnicamente como lo señala la Ley de la materia y dada la necesidad de adquirir la camioneta antes citada, para atender los requerimientos de diversas áreas jurisdiccionales y



COMITÉ DE ADQUISICIONES

administrativas del Poder Judicial del Estado; en consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala, 47 fracción XII, 57 fracción IV del Reglamento de la citada Ley, numerales IV, V, VII, XVII y XVIII de los Lineamientos de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y Obra Pública del Consejo de la Judicatura del Estado, en relación con el diverso 137, en lo aplicable al Poder Judicial del Estado, del Decreto 177 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala, para el ejercicio fiscal 2023, se determina:

1. Tomar conocimiento del oficio de cuenta.
2. Declarar desierta la segunda vuelta del procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas identificado con el número PJET/INV/006/2023, referente a la adquisición de una camioneta tipo Urvan 2023.
3. Autorizar se realice la adquisición de referencia, mediante el procedimiento de Adjudicación Directa, dada la necesidad del bien a adquirir; para tal efecto, se instruye al Director de Recursos Humanos y Materiales dependiente de la Secretaría Ejecutiva, proceda a la adquisición de la camioneta tipo Urvan 2023, en términos de la Ley de la materia, asegurando las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, y demás circunstancias de contratación, cuidando en todo momento las finanzas del Poder Judicial del Estado.
4. Hecho lo anterior, deberá informar a este Órgano Colegiado de su cumplimiento.

Comuníquese esta determinación al Director de Recursos Humanos y Materiales dependiente de la Secretaría Ejecutiva, para su debido cumplimiento; en vía de reiteración, al Contralor y Tesorero del Poder Judicial del Estado, para los efectos legales a que haya lugar.

APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

ACUERDO III/87/2023. Oficio número DRHYM/358/2023, recibido el veintitrés de noviembre de dos mil veintitrés, firmado por el Director de Recursos Humanos y Materiales dependiente de la Secretaría Ejecutiva.

Dada cuenta con el oficio de referencia, mediante el cual, en seguimiento al acuerdo IV/83/2023, relativo al procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, identificado con el número PJET/INV/007/2023, referente a la adquisición e instalación de cien anaqueles para el Archivo del Poder Judicial del Estado, el Director de Recursos Humanos y Materiales dependiente de la Secretaría Ejecutiva, informa lo siguiente:

- Con fecha veintiuno de noviembre de dos mil veintitrés, se enviaron las invitaciones a los proveedores:
 - Brian Ulises Sotelo Méndez, Grupo Comercial del Altiplano.
 - Aldo Joel Rodríguez Rojas, Comercializadora de Tlaxcala.
 - Innovation in Solutions and Services Group S.A de C.V.
 - Muebles y Equipos para Oficina de Tlaxcala M&E.
- El miércoles veintidós de noviembre de dos mil veintitrés, se recibió la confirmación por parte de ALDO JOEL RODRIGUEZ ROJAS "COMERCIALIZADORA TLAXCALA" y BRIAN ULISES SOTELO MÉNDEZ GRUPO COMERCIAL DEL ALTIPLANO, como lo establecen las bases en el punto 1.4. En ese sentido se precisa, lo establecido en el artículo 39 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala: "La evaluación sólo podrá llevarse a cabo cuando existan como mínimo tres propuestas susceptibles de analizarse técnicamente"; y artículo 57 fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala: "Cuando no se presenten al menos tres licitantes, al evento de apertura de



COMITÉ DE ADQUISICIONES

propuestas y revisión legal o habiéndose presentado, no se tengan al menos tres propuestas, susceptibles de ser analizadas".

En este sentido solicita a este Comité, declarar desierta la segunda vuelta del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas identificado con el número PJET/INV/007/2023, por las razones anteriormente expuestas, y conforme a lo que establece el artículo 31 fracción XII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala, que a la letra señala: "XII.- Declarar desierto, suspendido o cancelado, el procedimiento de licitación pública, cuando concurren los supuestos establecidos en la legislación aplicable en la materia; en los casos de lo previsto en el párrafo anterior, ya sea que se declaren desiertas una, varias o la totalidad de las partidas, se podrá realizar una segunda y última convocatoria, o bien celebrar en los términos respectivos, con relación a una, algunas o todas las partidas, un procedimiento de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas o en su caso una adjudicación directa, de acuerdo a las necesidades de los bienes o servicios de que se trate" y solicita se determine lo conducente para la adquisición e instalación de cien anaqueles para el Archivo del Poder Judicial del Estado.

Al respecto, tomando en consideración que a la segunda vuelta del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, identificado con el número PJET/INV/007/2023, referente a la adquisición e instalación de cien anaqueles para el Archivo del Poder Judicial del Estado, no existieron como mínimo tres propuestas susceptibles de analizarse técnicamente como lo señala la Ley de la materia y dada la necesidad de adquirir dichos anaqueles, para el resguardo y mejor control de la documentación que es remitida al Archivo del Poder Judicial del Estado por todas las áreas del Poder Judicial, en consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala, 47

fracción XII, 57 fracción IV del Reglamento de la citada Ley, numerales IV, V, VII, XVII y XVIII de los Lineamientos de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicio y Obra Pública del Consejo de la Judicatura del Estado, en relación con el diverso 137, en lo aplicable al Poder Judicial del Estado, del Decreto 177 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala, para el ejercicio fiscal 2023, se determina:

1. Tomar conocimiento del oficio de cuenta.
2. Declarar desierta la segunda vuelta del procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas identificado con el número PJET/INV/007/2023, referente a la adquisición e instalación de cien anaqueles para el Archivo del Poder Judicial del Estado.
3. Autorizar se realice la adquisición de referencia, mediante el procedimiento de Adjudicación Directa, dada la necesidad del bien a adquirir; para tal efecto, se instruye al Director de Recursos Humanos y Materiales dependiente de la Secretaría Ejecutiva, proceda a la adquisición e instalación de los cien anaqueles, en términos de la Ley de la materia, asegurando las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, y demás circunstancias de contratación, cuidando en todo momento las finanzas del Poder Judicial del Estado.
4. Hecho lo anterior, deberá informar a este Órgano Colegiado de su cumplimiento.

Comuníquese esta determinación al Director de Recursos Humanos y Materiales dependiente de la Secretaría Ejecutiva, para su debido cumplimiento; en vía de reiteración, al Contralor y Tesorero del Poder Judicial del Estado, para los efectos legales a que haya lugar.

APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

ACUERDO IV/87/2023. Oficio número DRHYM/359/2023, recibido el veintitrés de noviembre de dos mil veintitrés, signado por el Director de Recursos Humanos y Materiales dependiente de la Secretaría Ejecutiva.



COMITÉ DE ADQUISICIONES

Dada cuenta con el oficio de referencia, mediante el cual, en seguimiento al acuerdo III/80/2023 de este Cuerpo Colegiado, el Director de Recursos Humanos y Materiales dependiente de la Secretaría Ejecutiva, informa lo relativo a las penas convencionales a que se hizo acreedora la empresa SANERI S.A de C.V, de acuerdo a la cláusula Decima Segunda del contrato Número PJET/LPN/009-2023 (Material de Limpieza y Artículos Sanitizantes), en los términos siguientes:

- Mes: junio 2023
- Periodo de entrega estipulada en contrato: 01 al 07 de junio 2023.
- Fecha real de entrega: 12 de junio.
- Días de atraso: 5 días
- Monto total mensual de los bienes no suministrados: \$ 86, 930.40

Precisando que, la aplicación de la pena convencional se hará en términos del artículo 61 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala que a la letra señala: " El proveedor que, no cumpla con las obligaciones contraídas en los plazos pactados en el contrato, será sancionado por cada día transcurrido hasta su cumplimiento, con el importe que resulte aplicando el costo porcentual promedio mensual que publica el Banco de México, sobre el valor de los bienes o servicios no suministrados".

Considerando lo anterior, la empresa SANERI S.A de C.V con motivo del retraso en la entrega mensual de material se ha hecho acreedor a una pena convencional conforme al cálculo aritmético siguiente:

- Costo porcentual del mes de junio 2023 que publica el Banco de México: 8.30.
- Factor diario: 0.2766
- Monto total de la factura del mes de junio \$86,930.40
- Factor diario: \$2, 897.00
- Días de atraso: 05
- Cálculo de pena convencional para el mes de junio 2023:

~~\$ 2,897.00 X 0.2766 = \$ 801.30 x 5 = \$4,006.00.~~

Al respecto, tomando en consideración que mediante acuerdo III/80/2023, se instruyó al Director de Recursos Humanos y Materiales dependiente de la Secretaría Ejecutiva, realizará el calculo correspondiente a las penas convencionales y en ese sentido, en el informe de cuenta precisa que de acuerdo a la cláusula Decima Segunda del contrato número PJET/LPN/009-2023, la empresa SANERI S.A de C.V., se ha hecho acreedora a la pena convencional en términos del cálculo aritmético descrito, con motivo del retraso en la entrega mensual del material; en consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 85 de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala, 61, 68, fracción XIX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; 9, fracciones XV y XVII, del Reglamento del Consejo de la Judicatura del Estado y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala, este Órgano Colegiado, determina:

1. Tomar conocimiento del oficio de cuenta y documentación anexa.
2. Instruir al Director de Recursos Humanos y Materiales dependiente de la Secretaría Ejecutiva, que en observancia a la cláusula Decima Segunda "Penas Convencionales", del contrato PJET/LPN/009-2023, realice el trámite correspondiente para hacer efectivo el pago de las penas convenciones a que se ha hecho acreedora la empresa SANERI S.A de C.V, con motivo del retraso en la entrega mensual del material objeto del citado contrato, hecho que sea, dar cuenta a este Comité.

Comuníquese esta determinación al Director de Recursos Humanos y Materiales dependiente de la Secretaría Ejecutiva, para su conocimiento y efectos legales correspondientes, en vía de reiteración al Contralor y Tesorero del Poder Judicial del Estado. **APROBADO POR**

UNANIMIDAD DE VOTOS.



ACUERDO V/87/2023. Oficio número DRHYM/360/2023, recibido el veintitrés de noviembre de dos mil veintitrés, signado por el Director de Recursos Humanos y Materiales dependiente de la Secretaría Ejecutiva.

Dada cuenta con el oficio de referencia, mediante el cual, en seguimiento al acuerdo III/80/2023 de este Cuerpo Colegiado, el Director de Recursos Humanos y Materiales dependiente de la Secretaría Ejecutiva, informa lo relativo a las penas convencionales a que se hizo acreedora la empresa Innovation In Solution And Services Group S.A. de C.V, correspondiente al mes de junio de dos mil veintitrés, de acuerdo al contrato número PJET/LPN/001-2023 (Servicio de Papelería y Material de Oficina para el Poder Judicial del Estado), en los términos siguientes:

- Mes: junio 2023
- Periodo de entrega estipulada en contrato: 01 al 07 junio de 2023
- Fecha real de entrega: 20 de junio de 2023
- Días de atraso: 13 días.

La Clausula Décima Tercera de dicho contrato, establece que, en caso de que el "PROVEEDOR", no suministre el material por causas imputables a él, "EL TRIBUNAL" le aplicara una pena convencional equivalente dos % al millar del valor total de los suministros entregados fuera de lo programado, por cada día natural de atraso, antes del Impuesto al Valor Agregado.

En este caso, el cálculo de las penas convencionales se hace solamente con respecto al importe de los bienes entregados fuera del plazo convenido en el contrato respectivo, correspondientes al mes de junio, cuyo importe es de \$10,185.99 sin IVA.

Considerando lo anterior Innovation In Solutions and Services Group S.A de C.V con motivo del atraso en la entrega mensual de material se ha hecho acreedora a una pena convencional conforme al cálculo aritmético siguiente:

- Monto total no entregado sin IVA \$ 10,185.99

- Factor diario 2 % al millar \$ 10, 185.99 x .002= 20.37
- Días de atraso 13 días
- Monto de pena convencional 20.37 x 13= \$ 264.81

Al respecto, tomando en consideración que mediante acuerdo III/80/2023, se instruyó al Director de Recursos Humanos y Materiales dependiente de la Secretaría Ejecutiva, realizará el cálculo correspondiente a las penas convencionales y en ese sentido, en el informe de cuenta precisa los tiempos de entrega y demora por parte de la empresa Innovation In Solution And Services Group S.A. de C.V, correspondiente al mes de junio de dos mil veintitrés, de acuerdo a la cláusula Decima Tercera del contrato número PJET/LPN/001-2023, por lo que se ha hecho acreedora a la pena convencional en términos del cálculo aritmético descrito; en consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 85 de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala, 61, 68, fracción XIX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; 9, fracciones XV y XVII, del Reglamento del Consejo de la Judicatura del Estado y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala, este Órgano Colegiado, determina:

1. Tomar conocimiento del oficio de cuenta y documentación anexa.
2. Instruir al Director de Recursos Humanos y Materiales dependiente de la Secretaría Ejecutiva, que en observancia a la cláusula Decima Tercera "Penas Convencionales", del contrato PJET/LPN/001-2023, realice el trámite correspondiente para hacer efectivo el pago de las penas convenciones a que se ha hecho acreedora la empresa Innovation In Solution And Services Group S.A. de C.V, con motivo del retraso en la entrega mensual del material objeto del citado contrato, hecho que sea, dar cuenta a este Comité.



Comuníquese esta determinación al Director de Recursos Humanos y Materiales dependiente de la Secretaría Ejecutiva, para su conocimiento y efectos legales correspondientes, en vía de reiteración al Contralor y Tesorero del Poder Judicial del Estado. **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.**

ACUERDO VI/87/2023. Oficio número DRHYM/361/2023, recibido el veintitrés de noviembre de dos mil veintitrés, signado por el Director de Recursos Humanos y Materiales dependiente de la Secretaría Ejecutiva. - - -

Dada cuenta con el oficio de referencia, mediante el cual, el Director de Recursos Humanos y Materiales dependiente de la Secretaría Ejecutiva, da seguimiento al acuerdo VIII/78/2023, informando que, derivado de la reunión efectuada el día diecisiete de noviembre de dos mil veintitrés, en la Sala de Juntas de la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala, remite un sobre sellado que contiene la propuesta recibida en la Dirección a su cargo, del Arquitecto Víctor Manuel Morales Sánchez, en relación al proyecto ejecutivo de la Casa de Justicia del Distrito Judicial de Xicohtencatl (San Pablo del Monte), para su análisis y determinación correspondiente; asimismo con el propósito de cumplir con lo establecido en los artículos 13 y 50 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Tlaxcala, envía propuesta de dictamen por el que se fundamenta y motiva la contratación del servicio relacionado con obra pública por excepción a la licitación pública mediante adjudicación directa del PROYECTO EJECUTIVO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA "CASA DE JUSTICIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE XICOHTÉNCATL".

Al respecto, con el fin de garantizar la eficacia y transparencia en la aplicación de los recursos para la adjudicación y contratación de obras públicas y servicios relacionados con la misma, el Comité de Obra Pública, previamente al inicio de un procedimiento de adjudicación directa, emitirá un dictamen que servirá de justificación para la contratación de servicios relacionados con las obras públicas, así como para la aprobación de la

excepción a la licitación pública; en se sentido, mediante acuerdo VIII/78/2023, emitido en Sesión Extraordinaria de fecha veinticinco de octubre de dos mil veintitrés, este Comité autorizó la elaboración de un nuevo proyecto ejecutivo para la construcción de la "Casa de Justicia del Distrito Judicial de Xicohtécatl", instruyendo para tal efecto al Director de Recursos Humanos y Materiales, llevar a cabo el procedimiento respectivo, razón por la que presenta la propuesta de dictamen que servirá de justificación de la excepción a la licitación pública, para la contratación directa para la elaboración e integración del proyecto ejecutivo de la "Casa de Justicia del Distrito Judicial de Xicohtécatl", de conformidad con los artículos 47 fracción X y 50 de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios vigente.

Por lo anterior y una vez analizada en su integridad la propuesta de dictamen de excepción a la licitación pública por adjudicación directa para la contratación de servicio relacionado con obra pública, este Órgano Colegiado, lo hace suyo y lo aprueba en sus términos, toda vez que en ella se plasman los fundamentos y motivaciones legales para la contratación del servicio relacionado con obra pública por excepción a la licitación pública mediante adjudicación directa del proyecto ejecutivo para la construcción de la "Casa de Justicia del Distrito Judicial de Xicohtécatl", en el inmueble ubicado en calle Xicohtécatl número cuatrocientos sesenta y tres, Barrio San Nicolás del Municipio de San Pablo del Monte Tlaxcala, en el terreno denominado "Totomitla", a favor de la persona física Arquitecto Víctor Manuel Morales Sánchez, propuesta recibida que se analiza con base en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, advirtiendo que cuenta con capacidad de respuesta inmediata para la realización del proyecto ejecutivo citado, así como con los recursos técnicos y financieros, además de que su propuesta económica se encuentra dentro del rango máximo establecido en el artículo 138, fracción II, del Decreto 177 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2023



COMITÉ DE ADQUISICIONES

para llevar a cabo la adjudicación directa para la ejecución de obra pública y de los servicios relacionados con la misma, habida cuenta que ofrece las mejores condiciones de contratación, en cuanto a tiempo de entrega (Dieciocho de diciembre del año en curso), precio \$270,000.00 (Dieciento setenta mil pesos 00/100 M.N.) sin IVA incluido, calidad en el servicio y por contar con los recursos financieros y la experiencia técnica requerida para su elaboración.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 85 de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala, 2, fracción I, 3, 4 fracciones IX y XII, 8, 13, 29, 32, 46, 47 fracción X y 50 de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, 45 bis, 45 Quáter, 61 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; 7, 8, 9, fracción XV, del Reglamento del Consejo de la Judicatura del Estado, II, IV y VII de los Lineamientos de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicio y Obra Pública del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en relación con el diverso 138, fracción II, en lo aplicable al Poder Judicial del Estado, del Decreto 177 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala, para el ejercicio fiscal 2023, se determina:

1. Tomar conocimiento del oficio y anexos de cuenta.
2. Aprobar el dictamen de excepción a la licitación pública por adjudicación directa, para la contratación del servicio relacionado con obra pública consistente en la elaboración e integración del PROYECTO EJECUTIVO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA "CASA DE JUSTICIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE XICOHTÉNCATL", en el inmueble ubicado en calle Xicohténcatl número cuatrocientos sesenta y tres, Barrio San Nicolás del Municipio de San Pablo del Monte, Tlaxcala, en el terreno denominado "Totomitla"; dictamen que se ordena agregar al apéndice que se levante con motivo de la presente acta de sesión, así como integrar copia certificada del mismo al expediente de licitación.

3. Conforme a los fundamentos legales y motivaciones señalados en el dictamen de excepción, se exceptúa el procedimiento de licitación pública y se ordena efectuar mediante adjudicación directa a favor de la persona física Arquitecto Víctor Manuel Morales Sánchez, para la elaboración e integración del proyecto ejecutivo antes referido, por la cantidad de \$270,000.00 (Doscientos setenta mil pesos 00/100 M.N.) sin IVA incluido, con cargo a la partida 3.3.2.1, del presupuesto de egresos del Poder Judicial del Estado para el Ejercicio Fiscal 2023.

4. Instruir al Director de Recursos Humanos y Materiales dependiente de la Secretaría Ejecutiva, para que, en Coordinación con la Encargada de la Dirección Jurídica del Tribunal Superior de Justicia del Estado, procedan a la materialización del contrato respectivo, en que se especifique como fecha de entrega dieciocho de diciembre de dos mil veintitrés.

Comuníquese esta determinación al Director de Recursos Humanos y Materiales dependiente de la Secretaría Ejecutiva, así como a la Encargada de la Dirección Jurídica del Tribunal Superior de Justicia del Estado, para su conocimiento y efectos legales correspondientes, en vía de reiteración al Tesorero del Poder Judicial del Estado, para los efectos a que haya lugar. **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.**

ACUERDO VII/87/2023. Escrito recibido el diecisiete de noviembre de dos mil veintitrés, firmado por el Apoderado Legal de "Thona Seguros S.A."

Dada cuenta con el escrito de referencia, relacionado con el procedimiento de Licitación Pública Nacional identificada con el número PJET/LPN/007-2022, relativa a la contratación de la Póliza de Seguro de Vida para los servidores públicos del Poder Judicial del Estado, y contrato de éste con el mismo número PJET/LPN/007-2022, mediante el cual, el Apoderado Legal de "Thona Seguros S.A.", quien resultó



COMITÉ DE ADQUISICIONES

vencedor en dicho procedimiento, en atención a la cláusula Décima Sexta del contrato en cita, entrega el desglose a detalle de la diferencia de Suma Asegurada del 2023 contra el 2022, así como la documentación correspondiente al ajuste anual que se cita y que comprende lo siguiente: 1.- Aviso de Cobro, 2.- Endoso General, 3.- Factura, 4.- Anexo 1, 2 y 3.

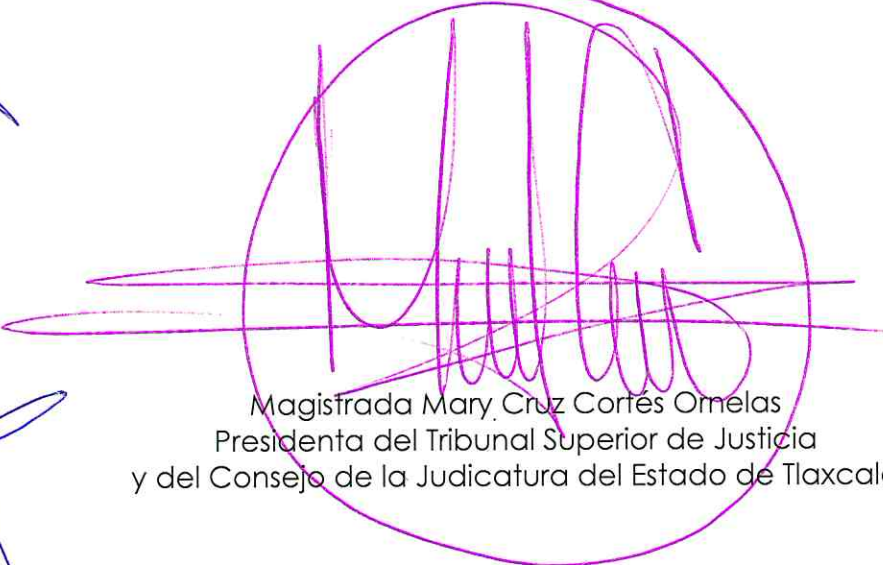
Al respecto, y a efecto de que este Órgano Colegiado pueda tomar la determinación correspondiente, con fundamento en lo que establecen los artículos 85 de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala, 45 Bis, 45 Quáter, 61, 77, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; y 9, fracción XVII del Reglamento del Consejo de la Judicatura del Estado, se determina:

1. Tomar conocimiento del oficio y anexos de cuenta.
2. Instruir al Director de Recursos Humanos y Materiales dependiente de la Secretaría Ejecutiva, para que en coordinación con el Tesorero del Poder Judicial del Estado, en atención al contrato PJET/LPN/007-2022, relativo a la contratación de la Póliza de Seguro de vida para los servidores públicos del Poder Judicial del Estado del año 2022, informen a este Cuerpo Colegiado, la viabilidad de la procedencia de la petición del representante legal de la empresa "Thona Seguros S.A.", y realicen una revisión pormenorizada al desglose de diferencia en suma asegurada que se anexa al escrito de cuenta, para determinar si la cantidad de \$210,656.75, como ajuste, es correcta; hecho que sea, dar cuenta a este Comité para la determinación correspondiente.

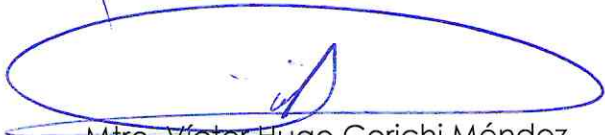
Comuníquese esta determinación al Director de Recursos Humanos y Materiales dependiente de la Secretaría Ejecutiva, así como al Tesorero del Poder Judicial del Estado, para su conocimiento y efectos legales

correspondientes, en vía de reiteración, al Contralor del Poder Judicial del Estado, para los efectos a que haya lugar. **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.**

Al no haber otro asunto que tratar, siendo las once horas con cincuenta minutos, de este día se declara concluida esta sesión extraordinaria privada del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala, en funciones de Comité de Adquisiciones, levantándose la presente acta, que firman para constancia los que en ella intervinieron, así como la Licenciada Midory Castro Bañuelos, Secretaria Ejecutiva del Consejo de la Judicatura, quien da fe.



Magistrada Mary Cruz Cortés Omelas
Presidenta del Tribunal Superior de Justicia
y del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala



Mtro. Víctor Hugo Corichi Méndez
Integrante del Consejo de la
Judicatura del Estado de Tlaxcala



Lcda. Violeta Fernández Vázquez
Integrante del Consejo de la
Judicatura del Estado de Tlaxcala



Mtra. Edith Alejandra Segura Payán
Integrante del Consejo de la
Judicatura del Estado de Tlaxcala

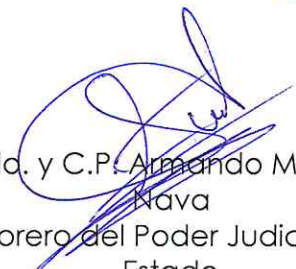


Lcdo. Rey David González
González
Integrante del Consejo de la
Judicatura del Estado de Tlaxcala




CONTINUACIÓN DEL ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA PRIVADA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE TLAXCALA, EN FUNCIONES DE COMITÉ DE ADQUISICIONES, CELEBRADA A LAS ONCE HORAS DEL VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.


Lcdo. José Fernando Guzmán
Zárate
Contralor del Poder Judicial del
Estado


Lcdo. y C.P. Armando Martínez
Nava
Tesorero del Poder Judicial del
Estado

DOY FE


Lcda. Lidia Midory Castro Bañuelos
Secretaria Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala.

